

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01412

Visto el escrito remitido por la representante legal de la demandante a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de Aecsa S.A. en contra de Sergio Andrés Villa Pineda, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Por secretaría desglóse el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada. La parte demandante deberá allegar el original del título valor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada. En caso de existir embargo de remanentes, póngase el bien desembargado a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: En el evento de que se encuentren dineros a disposición del juzgado por concepto de embargo de este proceso, entréguese a la demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Auto art. 440 C.G.P. 4 mayo 2022